



Reparación en proceso de divorcio por violencia intrafamiliar

La Corte Constitucional (SU-080 de 2020) reconoce la existencia de un déficit de protección del derecho a la reparación integral para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar dentro de los procesos de divorcio o cesación de efectos civiles. Esto porque en dichos procesos no se cuenta con un mecanismo idóneo para reparar los daños causados por este tipo de violencia.



¿Qué se debe tener en cuenta en cuanto a reparación integral del daño para víctimas de violencia intrafamiliar en procesos de divorcio?

1.

El bloque de constitucionalidad (Convención Belem do Pará) y el artículo 42 de la Constitución Política obligan expresamente a contar con mecanismos efectivos de reparación integral para el daño sufrido por la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

2.

Los alimentos en favor del cónyuge inocente no cumplen con la función de reparar los daños. Además, el proceso ordinario para la reclamación de estos perjuicios genera una revictimización y desconoce el derecho a obtener una decisión judicial en plazos razonables.

3.

En materia civil se puede fallar ultra y extra petita para proteger los derechos de la pareja, los niños, las personas con discapacidad y de la tercera edad (Art. 281 CGP). Y en materia de reparación, concretamente, se deben atender los principios de reparación integral y equidad, más allá de la regla de congruencia.

1.

»
¿Qué decidió?

Hay un déficit de protección para la mujer víctima de violencia intrafamiliar en cuanto a su derecho a la dignidad humana, a vivir libre de violencia, a ser reparada integralmente y a no ser revictimizada. Por ello exhorta al Congreso a regular el derecho fundamental de acceso a la reparación con un mecanismo judicial dúctil, expedito, justo y eficaz, dentro de los trámites de divorcio y cesación de efectos civiles del matrimonio católico.

2.

Mientras tanto, en el caso concreto, ordena que se dé apertura a un incidente de reparación integral dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico para los daños derivados de los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra.

»
Tenga en cuenta...

Por tratarse de una Sentencia de Unificación, crea un precedente aplicable a todos aquellos casos que se encuentren en una misma situación de hecho.



La justicia es de todos

Minjusticia